

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.106 del Dos (02) de Febrero de dos mil Veintidós (2022), del Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Santiago de Cali, 29 de marzo del 2.022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho.	\$ 790.000.00 M/cte.
TOTAL	\$ 790.000.00 M/cte.


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REF. P. Ejecutivo Singular.
DTE. COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD.
DDO. BEATRIZ ELENA VICTORIA HOLGUIN
DORIS JASMIN GRIJALBA BURBANO.
RAD. 76001400302820200049400

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto Interlocutorio. No.250.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art.366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$790.000.00 M/cte.**, a que fue condenada la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

AGREGAR la liquidación del crédito allegada y demás solicitudes para ser resuelta por el juez competente.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**
En Estado No.055 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 01 de abril del 2022.-


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.